Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de haber asumido en el cargo de jueces de la Corte los doctores Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz, corresponde que el Tribunal decida —de acuerdo a las circunstancias existentes al momento de este pronunciamiento, en el que también se ha producido el alejamiento del juez Carlos Santiago Fayt— que el conjuez oportunamente designado a fin de lograr el número necesario para fallar previsto en el art. 3°, último párrafo, de la ley 26.183, cese en su cargo por haberse modificado la situación que originó su nombramiento, solución que no significa sacar a las partes de sus jueces naturales, sino, por el contrario, someterlas al juzgamiento por las personas que han sido escogidas como magistrados de la Corte Suprema por los poderes constitucionalmente competentes, cuya función fue transitoriamente ejercida por el sustituto.

Que en el caso no se configura el supuesto previsto en el art. 31, segunda parte, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, pues la norma alude a la desaparición sobreviniente de las "causas" de excusación —que no justifican el reemplazo de los jueces sustitutos— y no a la hipótesis que determinó la integración del Tribunal dispuesta a fs. 317, y el nombramiento de nuevos jueces titulares (conf. causas CSJ 667/2001 (37-A)/CS1 "Austral Líneas Aéreas s/ excepción de falta de acción"; CSJ 69/2001 (37-I)/CS1 "Illia, Ricardo Horacio s/ arts. 84 y 94 del Código Penal - causa n° 628"; CSJ 2254/2002 (38-

C)/CS1 "Cao Yun Guang s/ su extradición"; CSJ 23/2001 (37-J)/CS1 y CSJ 27/2001 (37-J)/CS1 "Juárez, Carlos Arturo y otra c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional) por conducto del Ministerio del Interior de la Nación"; sentencias del 16 de noviembre de 2004, 7 de diciembre de 2004, 23 de diciembre de 2004 y 14 de junio de 2005, respectivamente y "Cantera Timoteo S.A. c/ Mybis Sierra Chica S.A. y otros" (Fallos: 331:1397).

Por ello, el Tribunal resuelve que cese en su cargo el conjuez doctor Marcelo Darío Fernández y hágase saber que la Corte quedará integrada por los jueces Rosatti y Rosenkrantz. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Nombre del actor: **Apen Aike S.A.**

Nombre del demandado: **Provincia de Santa Cruz.**

Profesionales intervinientes: **doctores Carlos J. Laplace; José W. Tobías; Liliana B. Díaz y Carlos A. Sánchez Herrera.**

Ministerio Público: **doctores Nicolás E. Becerra y Laura M. Monti.**